



### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

Hoy á las once y media de la mañana, por disposición del Excmo. Sr. marqués de Riario Sforza, ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de las dos Sicilias, se ha celebrado en la iglesia parroquial de San Pedro de esta corte, hallándose espuesto el Santísimo Sacramento, misa solemne y *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso por la visible protección que ha dispensado á aquel Soberano salvando su vida del horrible atentado cometido contra su augusta persona el día 8 de diciembre último.

Al lado derecho del altar y en una tribuna levantada sobre el pavimento, estaban SS. MM. la Reina y el Rey, acompañados de numerosa servidumbre. En el lado opuesto se hallaban el señor marqués de Pidal, ministro de Estado, en representación del Gobierno de S. M., y los representantes de las naciones extranjeras.

Llenaba la iglesia en este religioso acto crecida y fervorosa concurrencia.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. ministro de Estado, con fecha 23 de diciembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se saque á pública subasta en los Gobiernos de Madrid y Cádiz la condución á Filipinas de los cuarenta misioneros franciscanos contenidos en la adjunta relación, á los cuales ha concedido S. M. en 15 del actual su Real permiso para trasladarse á dichas islas. Al mismo tiempo es la voluntad soberana que esta doble subasta se verifique el día 15 de enero próximo con arreglo á las bases establecidas en la Real orden de 17 de julio de 1852 á fin de que dichos misioneros puedan trasladarse á sus destinos en el primer buque que salga de Cádiz para Manila. El pago de estos transportes se verificará por las cajas de Real Hacienda de las espresadas islas.»

Y en cumplimiento de la citada Real orden he acordado se verifique la mencionada subasta el día 15 del corriente á las doce de la mañana en mi despacho de este gobierno de provincia, donde se recibirán las proposiciones que se presenten.

Madrid 7 de enero de 1857.—P. O. Escobar.

Concluye el decreto sobre el concurso agrícola universal de animales reproductores, instrumentos y productos agrícolas que debe celebrarse en París desde el 1.º al 10 de junio de 1857.

#### 25.ª CATEGORIA.—Patos de Rouen.

1 macho y 1 hembra.

Primer premio..... 100 frs.  
Segundo..... 75

Tercero..... 50  
Cuarto..... 25

#### 26.ª CATEGORIA.—Patos de razas diversas.

1 macho y 1 hembra.

Primer premio..... 100 frs.  
Segundo..... 75  
Tercero..... 50  
Cuarto..... 25

#### 27.ª CATEGORIA.—Pichones romanos.

1 macho y 1 hembra.

Primer premio..... 50 frs.  
Segundo..... 40  
Tercero..... 30  
Cuarto..... 20

#### 28.ª CATEGORIA.—Otros pichones caseros.

1 macho y 1 hembra.

Primer premio..... 50 frs.  
Segundo..... 40  
Tercero..... 30  
Cuarto..... 20

#### 29.ª CATEGORIA.—Pichones criados en jaula.

1 macho y 1 hembra.

Primer premio..... 50 frs.  
Segundo..... 20  
Tercero..... 10

#### 30.ª CATEGORIA.—Hoccos.

1 macho y 1 hembra traídos de Guyana y domesticados.

Primer premio..... 125 frs.  
Segundo..... 100  
Tercero..... 75  
Cuarto..... 50  
Quinto..... 25

#### 31.ª CATEGORIA.—Faisanes.

1 macho y 1 hembra.

Primer premio..... 80 frs.  
Segundo..... 60  
Tercero..... 50  
Cuarto..... 30

#### 32.ª CATEGORIA.—Pintadas y otras aves.

Para repartir segun disponga el jurado..... 150 frs.

Art. 3.º Para ser admitido á concurso en la esposición de 1857, deberán los animales reproductores, machos y hembras, de las especies vacuna y lanar, haber nacido antes del 1.º de mayo de 1856, y los de la de cerda antes del 1.º de diciembre del mismo año.

Los toros deberán llevar el anillo ó cabazon y las trabas con que es costumbre sujetarlos; á los cerdos se les pondrá el arete con que se les impide hozar.

Es de rigor que en la época del concurso lleven los animales de la segunda division de cada especie tres meses á lo menos de ser propiedad de los esponentes. De esta formalidad están dispensados los de la primera division.

Art. 4.º Quedan escludidos todos los animales que, á juicio del jurado, hayan llegado á un estado exagerado de gordura, y aquellos que, comprados en el extranjero por sociedades, comisiones agrícolas ó juntas departamentales, hayan sido luego vueltos á sacar por dichas corporaciones á venta pública ó particular.

Art. 5.º Los primeros premios conferidos por reses vacunas, lanares ó de cerda, irán acompañados de una medalla de oro;

los segundos de una de plata; los demas de una de bronce.

De cada primer premio obtenido por reses de la cuarta y de la quinta clase será comprobante una medalla de plata; de los demás lo será una de bronce.

Quando el animal premiado no haya nacido en poder del que lo espone, la persona en cuyo poder nació aquel recibirá, probando el hecho, una medalla igual á la concedida al esponente.

Art. 6.º Podrán concederse menciones honoríficas, y por este concepto adjudicarse medallas de bronce, cuando haya varios animales pertenecientes al mismo dueño que merezcan ser premiados, ó quando el jurado, despues de agotadas las recompensas previstas por el decreto, crea útil llamar la atención de los criadores sobre alguna res.

Art. 7.º El jurado podrá conferir medallas grandes de oro á todo esponente que esté en una de las tres condiciones siguientes:

1.ª Quando en su poder hayan nacido varios animales que hayan alcanzado premio.

2.ª Quando, además de un premio, haya obtenido en una misma categoría varias de las menciones honoríficas indicadas en el artículo anterior.

3.ª Quando haya presentado una res excepcionalmente notable á juicio del jurado.

Art. 8.º Las reses premiadas en un concurso general ó universal francés, no podrán presentarse á otros como no sea para disputar un premio de un grado superior al que anteriormente obtuvieron.

Designadas para un premio de igual grado que el que antes se les confirió tendrán solo derecho á nueva mención, pero sin medalla. Designadas para un premio de grado inferior, no hay para qué mencionarlas.

A los animales premiados, para que puedan ser reconocidos, se les pondrá una marca.

Art. 9.º Toda persona á quien se pruebe que ha espuesto como de su propiedad una res que no lo sea, ó cuyas marcas resulten destruidas ó alteradas voluntariamente, ó que haya declarado en falso acerca de la edad ó de la casta de dicha res, podrá ser escludido de los concursos por un espacio de tiempo mas ó menos largo.

Art. 10. Ningun propietario podrá recibir mas que un premio en cada categoría ó subcategoría y por cada sexo.

Podrá empero presentar cuantos animales quiera en cada categoría, y en este caso obtener las menciones honoríficas previstas en el art. 6.º y hasta una medalla grande de oro (art. 7.º).

Art. 11. A disposición del jurado se pondrá una cantidad de 6,000 francos, para que él la distribuya, juntamente con medallas de plata, á los mozos y dependientes que mas se hayan distinguido por su inteligencia en el cuidado de los animales premiados.

El jurado, siendo igual el mérito, tomará en consideración el mayor tiempo de servicio.

Ningun premio podrá pasar de 100 frs. ni ser menor de 50.

#### Segunda division.

INSTRUMENTOS, MAQUINAS, UTILES Y APARATOS AGRICOLAS ESTRANJEROS Y FRANCESES.

Art. 12. Son admitidos en la esposición

los instrumentos, máquinas, útiles y aparatos, así estranjeros como franceses, que sirven, ya sea para preparar, cultivar y sembrar el suelo, ya para la recolección, el acarreo y la preparación de sus productos, ya para varios usos agrícolas.

Los premios se distribuirán como sigue, entre las varias categorías de instrumentos á que tenga el jurado por conveniente conferirlos.

#### PREMIOS PROPUESTOS.

1.º Por los arados mas á propósito para toda clase de labores:

Primer premio..... 150 frs.  
Segundo..... 125  
Tercero..... 100  
Cuarto..... 75

2.º Por los arados mas á propósito para las labores hondas 27 centímetros por lo menos):

Primer premio..... 125 frs.  
Segundo..... 100  
Tercero..... 75

3.º Por los arados mas á propósito para labrar suelos ligeros:

Primer premio..... 100 frs.  
Segundo..... 75  
Tercero..... 50

4.º Por los arados mas á propósito para suelos fuertes y tenaces:

Primer premio..... 100 frs.  
Segundo..... 75  
Tercero..... 50

5.º Por los mejores arados de orejera:

Primer premio..... 100 frs.  
Segundo..... 75

6.º Por los arados mas á propósito para roturar.

Primer premio..... 100 frs.  
Segundo..... 75

7.º Por los mejores arados para descuarjar (*Charrue-sous sol*):

Primer premio..... 100 frs.  
Segundo..... 75

8.º Por las mejores rastras:

Primer premio..... 125 frs.  
Segundo..... 100  
Tercero..... 75

9.º Por las mejores gradas ó rastras ligeras:

Primer premio..... 125 frs.  
Segundo..... 100  
Tercero..... 75

10.º Por los mejores cultivadores, escarificadores ó estirpadores:

Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 200  
Tercero..... 175  
Cuarto..... 150  
Quinto..... 100

11.º Por los mejores rodillos ó instrumentos propios para romper terrones (gran tamaño):

Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 200

12.º Idem para pequeñas explotaciones:

Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 200

- 13.º Idem para allanar las tierras sembradas y los prados:  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 200
- 14.º Por las mejores sembraderas de todas las semillas en líneas (grandes explotaciones):  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 200
- 15.º Por id. para pequeñas explotaciones:  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 200
- 16.º Por id. que esparcen á un mismo tiempo la semilla y los abonos pulverulentos:  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 200
- 17.º Por id. que esparcen á un mismo tiempo la semilla y el abono liquido:  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 200
- 18.º Por las mejores sembraderas para sembrar á vuelo cereales, semillas de prados, etc., etc.:  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 200
- 19.º Por las mejores sembraderas para remolachas, nabos, etc.:  
Primer premio..... 125 frs.  
Segundo..... 100  
Tercero..... 75  
Cuarto..... 50
- 20.º Por las mejores azadas de caballo para cereales:  
Primer premio..... 125 frs.  
Segundo..... 100  
Tercero..... 75
- 21.º Por id. para otros cultivos:  
Primer premio..... 125 frs.  
Segundo..... 100  
Tercero..... 75  
Cuarto..... 50
- 22.º Por las mejores colecciones de instrumentos de mano:  
Primer premio..... 125 frs.  
Segundo..... 100
- 23.º Por las mejores máquinas para segar cereales:  
Primer premio..... 600 frs.  
Segundo..... 400  
Tercero..... 300  
Cuarto..... 200
- 24.º Por id. para segar prados naturales y artificiales:  
Primer premio..... 500 frs.  
Segundo..... 300  
Tercero..... 200
- 25.º Por los mejores bieldos:  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 200  
Tercero..... 150
- 26.º Por los mejores rastrillos de caballo:  
Primer premio..... 125 frs.  
Segundo..... 100  
Tercero..... 75
- 27.º Por las mejores máquinas de vapor fijas, cuya fuerza no esceda la de 10 caballos, aplicables á las máquinas de batir ó trillar (1) el grano, ó á cualquiera otro uso agrícola:  
Primer premio..... 600 frs.  
Segundo..... 400  
Tercero..... 300
- 28.º Por las mejores máquinas de vapor movibles, cuya fuerza no esceda la de 6 caballos, aplicables á la trilla ó á cualquier otro uso agrícola:  
Primer premio..... 600 frs.  
Segundo..... 400  
Tercero..... 300
- 29.º Por las mejores máquinas de trillar, movidas por caballos:  
Primer premio..... 500 frs.  
Segundo..... 200  
Tercero..... 150

- 30.º Por las mejores máquinas de trillar fijas, movidas por caballerías, que dan el grano limpio y en disposición de venderse ya (grandes explotaciones):  
Primer premio..... 500 frs.  
Segundo..... 200  
Tercero..... 150
- 31.º Por id. (pequeñas explotaciones):  
Primer premio..... 300 frs.  
Segundo..... 200  
Tercero..... 150
- 32.º Por las mejores máquinas de trillar movibles, movidas por caballerías, que dan el grano limpio etc. (grandes explotaciones):  
Primer premio..... 500 frs.  
Segundo..... 200  
Tercero..... 150
- 33.º Por id. id. (pequeñas explotaciones):  
Primer premio..... 300 frs.  
Segundo..... 200  
Tercero..... 150
- 34.º Por las mejores máquinas de trillar fijas, movidas por caballerías que ni aventan ni criban:  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 150
- 35.º Por id. movibles:  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 150
- 36.º Por id. fijas de vapor:  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 150
- 37.º Por id. movibles de vapor:  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 150
- 38.º Por id. fijas ó movibles de vapor ó de caballerías, de fuerza de una ó dos nada mas (pequeñas explotaciones):  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 150
- 39.º Por las mejores máquinas de trillar á brazo.  
Primer premio..... 200 frs.  
Segundo..... 150
- 40.º Por los mejores aventadores.  
Primer premio..... 200 frs.  
Segundo..... 150  
Tercero..... 125  
Cuarto..... 100  
Quinto..... 75  
Sesto..... 50
- 41.º Por los mejores cilindros y cribas para separar y limpiar el grano:  
Primer premio..... 200 frs.  
Segundo..... 150  
Tercero..... 100  
Cuarto..... 75
- 42.º Por las mejores máquinas para quebrantar el grano.  
Primer premio..... 150 frs.  
Segundo..... 100  
Tercero..... 75
- 43.º Por id. para desgranar trébol etc.  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 150
- 44.º Por id. para maiz.  
Primer premio..... 150 frs.  
Segundo..... 100
- 45.º Por las mejores agramaderas.  
Primer premio..... 150 frs.  
Segundo..... 100
- 46.º Por los mejores corta-raices para ganado vacuno.  
Primer premio..... 100 frs.  
Segundo..... 75  
Tercero..... 50
- 47.º Por id. para ganado lanar.  
Primer premio..... 100 frs.  
Segundo..... 75  
Tercero..... 50
- 48.º Por id. de doble efecto, para toda clase de animales.  
Primer premio..... 150 frs.  
Segundo..... 100  
Tercero..... 75

- 49.º Por los mejores corta-paja movidos, sea por fuerza de sangre, sea por vapor.  
Primer premio..... 200 frs.  
Segundo..... 150  
Tercero..... 100
- 50.º Por las mejores corta-paja de mano.  
Primer premio..... 125 frs.  
Segundo..... 100  
Tercero..... 75  
Cuarto..... 50
- 51.º Por los mejores instrumentos propios para partir las puntas de aulaga ú otras plantas análogas destinadas á la alimentación del ganado.  
Primer premio..... 100 frs.  
Segundo..... 75  
Tercero..... 50
- 52.º Por las mejores mantequeras de mano:  
Primer premio..... 125 frs.  
Segundo..... 100  
Tercero..... 75  
Cuarto..... 50  
Quinto..... 25
- 53.º Por id. movidas por caballerías ó vapor:  
Primer premio..... 150 frs.  
Segundo..... 100
- 54.º Por los mejores carros para una caballería:  
Primer premio..... 125 frs.  
Segundo..... 100  
Tercero..... 75
- 55.º Por los mejores carros para una ó varias caballerías.  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 200  
Tercero..... 150
- 56.º Por los mejores vehículos destinados á esparcir el abono liquido.  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 150
- 57.º Por los arreos mas propios para los usos agrícolas.  
Primer premio..... 125 frs.  
Segundo..... 100  
Tercero..... 75
- 58.º Por las mejores básculas para pesar animales y forrajes:  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 150
- 59.º Por los mejores aparatos para mezclar y amasar sustancias variadas:  
Primer premio..... 250 frs.  
Segundo..... 200  
Tercero..... 150
- 60.º Por las mejores máquinas para fabricar tubos de desagüe (drains).  
Primer premio..... 400 frs.  
Segundo..... 300  
Tercero..... 200  
Cuarto..... 150  
Quinto..... 100
- 61.º Por las colecciones de los mejores instrumentos de desecacion (drenaje) á mano:  
Primer premio..... 125 frs.  
Segundo..... 100  
Tercero..... 75  
Cuarto..... 50
- 62.º Por las mejores bombas:  
Primer premio..... 200 frs.  
Segundo..... 150  
Tercero..... 100
- 63.º Por los mejores aparatos para cocer alimentos destinados á los animales:  
Primer premio..... 150 frs.  
Segundo..... 100
- 64.º Por las mejores colmenas:  
Primer premio..... 100 frs.  
Segundo..... 75  
Tercero..... 50  
Cuarto..... 25

Art. 14. A los premios conferidos acompañarán medallas de oro, de plata y de bronce.

Art. 15. Sin perjuicio de los premios en dinero y de las medallas arriba indicadas, podrá el jurado conceder menciones honoríficas á aquellos instrumentos que de ellas conceptúe dignos.

Art. 16. Asimismo podrá el jurado conferir medallas grandes de oro á los inventores de máquinas muy notables, ó á los espositores de grandes colecciones de instrumentos.

Art. 17. Entre los oficiales y operarios que hayan contribuido al perfeccionamiento y la buena construccion de los aparatos é instrumentos premiados, se distribuirán 3,000 francos y medallas de plata.

**Tercera division.**

**PRODUCTOS AGRICOLAS ESTRANJEROS Y FRANCESES.**

Art. 18. Serán admitidos en la esposicion los productos agrícolas, de cualquier clase y procedencia que sean, extranjeros ó franceses, como granos y semillas, tubérculos y raíces, forrajes, plantas industriales, textiles, tintóreas y legumbres y frutos de todas clases, etc.

Lana, pluma, plumon, seda, manteca, miel, cera, azúcar, féculas, vinos, productos de la destilacion, etc.

Conservas alimenticias, y preparaciones económicas, etc.

Plantones de árboles, arbustos, etc.

Art. 19. Se conferirán medallas de oro, de plata y de bronce á los esponentes de productos agrícolas de mérito reconocido.

Los esponentes que hayan obtenido premios por granos ó semillas, de cualquier clase que sean, deberán dejar una parte de estos granos ó semillas á disposicion del Gobierno.

Art. 20. El jurado podrá conferir grandes medallas de oro á todo esponente de un objeto calificado de notable, ó por una coleccion completa de productos escepcionales.

Art. 21. Las asociaciones que hayan reunido y enviado al concurso universal una coleccion de productos, podrán recibir del jurado, por el conjunto de estos objetos, una medalla de oro, de plata ó de bronce, sin que esto sea obstáculo para que pueda obtener otro premio igual el esponente de alguno de los objetos comprendidos en la coleccion.

**DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 22. El ministro nombrará cuatro jurados especiales. El primero para la especie vacuna, el segundo para los ganados de cerda y otros, el tercero para los instrumentos, y el cuarto para los productos agrícolas. El mismo repartirá los miembros en diferentes secciones, y designará los presidentes y vicepresidentes.

Cada jurado se compondrá de agricultores extranjeros y franceses, y de miembros de la administracion.

Al exámen de las lanas brutas ó lavadas procederá el jurado de ganado lanar.

Art. 23. Los jurados en sus decisiones deberán conformarse estrictamente con las reglas prescritas en el presente decreto; no podrán hacer cambio ni sustitucion alguna de precio de una categoría á otra, ni adjudicar premios *ex tempore*.

Los premios y las medallas serán conferidas á propuesta de las secciones por su respectivo jurado.

La decision se pronunciará por mayoría de votos.

En caso de empate, preponderará el voto del presidente.

Art. 24. De la policia del concurso estará esclusivamente encargado un comisario general designado por el ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas.

Bajo su direccion habrá comisarios generales y comisarios especiales destinados á la esposicion para recibir, clasificar y vigilar los animales, sentar en los registros las declaraciones de los esponentes, asistir á los jurados en sus trabajos, y por último, velar por la buena y pronta ejecucion de las operaciones.

A las órdenes de estos empleados habrá agentes.

Nadie, como no sean los comisionados extranjeros, podrá ser admitido en el recinto.

Art. 15. A disposicion del jurado se pondrá ademas una cantidad de 7,000 francos para recompensar las invenciones no previstas en el presente programa, y de que se reconociese la utilidad para la agricultura.

(1) Tájase presente que ni en Francia ni en ningun país de agricultura adelantada se trilla por el sistema generalmente seguido en España.

del concurso durante las operaciones de los jurados.

Art. 25. El Estado proveerá al gasto que ocasione la colocacion de los animales, máquinas, aparatos, instrumentos y productos agrícolas. La administracion toma á su cargo la manutencion y la asistencia de los animales.

Art. 26. Los gastos de construcción y de transporte serán, salvo los casos que luego se dirá, de cuenta del esponente, con arreglo á la tarifa reducida, aceptada por las compañías de ferro-carriles.

De estos gastos, sin embargo, serán indemnizados los esponentes de animales, instrumentos y productos agrícolas, que en los concursos regionales de 1856 hayan obtenido medallas de oro, de plata ó de bronce, y los dueños de aquellos que con este objeto designen de una manera especial los jurados de estos mismos concursos.

Los animales, instrumentos y productos agrícolas enviados á la esposicion de Paris serán conducidos desde la frontera de Francia por cuenta del Estado.

Art. 27. El permiso para esponer se obtiene dirigiendo al ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas el 25 de abril de 1857, lo mas tarde, una declaracion escrita. En el extranjero podrá esta declaracion ser entregada á los agentes diplomáticos ó consulares franceses.

La declaracion, si se trata de animales, debe contener el nombre del dueño, la clase á que pertenecen los animales, su sexo, su raza y su edad, y el tiempo de la posesion, todo ello con arreglo al modelo A anejo al presente decreto.

Si se trata de instrumentos, contendrá dicha declaracion:

1.º La designacion, el uso, el precio corriente de venta ó de fabricacion, y el sitio que ha de ocupar.

2.º El nombre y la residencia del esponente.

3.º Si este ha importado, esportado ó perfeccionado el instrumento que espone, ó bien si lo ha mandado hacer con arreglo á datos anteriormente conocidos.

4.º Si es posible, el nombre y la residencia del operario que lo ha hecho. (Véase modelo B).

Tratándose de productos agrícolas, deberá la declaracion designar su especie, su procedencia y su valor venal, con arreglo al modelo C.

Todas estas declaraciones deberán estar en el ministerio ó en la agencia diplomática ó consular el 9 de abril de 1857 por la tarde. El 10 de abril se cerrará el acta de inscripcion, despues de lo cual no podrá inscribirse animal, instrumento ni producto alguno.

Los esponentes que no puedan acompañar al concurso sus instrumentos ó productos, deberán dirigirlos en tiempo útil, y franco el porté, al ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas, division de agricultura (calle de Varennes, núm. 78, bis, Paris).

**PARA LOS INSTRUMENTOS.**

Art. 28. Se ruega encarecidamente á los esponentes que renuncien á enviar sus reses, lo avisen al Ministerio quince días por lo menos antes de la apertura del concurso. Los nombres de los que no se conformen con esta prescripcion serán puestos en un cartel, que se fijará en el recinto de la Exposicion, quedando á cargo del jurado decidir si deberán en lo sucesivo ser escludidos del concurso.

Art. 29. Hé aquí de qué manera se ejecutarán en 1857 las diferentes operaciones del concurso.

Del 18 de mayo al 25 inclusive, recibo y clasificacion.

En los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de

mayo ensayos de instrumentos, verificados por el jurado.

**PARA LOS INSTRUMENTOS AGRICOLAS.**

En los días 20, 21, 22, 23, 25 y 26 de mayo, operaciones de los jurados.

En los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de junio, esposicion pública desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

El precio de entrada será un franco.

El 10, distribucion de premios y medallas, á la una.

El 11, desde las doce hasta las cinco, experimentos públicos de los instrumentos y aparatos designados por el jurado y que funcionan en el Palacio de la Industria.

El 12, desde las doce hasta las cinco, experimentos públicos de los instrumentos que el jurado designe, los cuales funcionarán en el campo de ensayo, término de Villiers.

El 11 y el 12, el precio de entrada en el Palacio y en Villiers será 1 franco.

El 12 y el 13, esposicion y venta de animales por trato particular ó en subasta, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Precio de entrada, 1 franco por persona.

Los dueños de los animales premiados los dejarán, si así se creyese oportuno, á disposicion de los comisionados durante todo el día 13, para las operaciones de marca, fotografia y otras.

Art. 30. Las medallas se entregarán á los esponentes premiados en el momento mismo de proclamar su nombre en sesion pública á menos sin embargo que no hayan parecido bastantes las declaraciones y los datos suministrados, en cuyo caso pronunciará el jurado la suspension de la entrega hasta que se produzcan documentos ó se completen las esplicaciones.

Art. 31. A los dueños franceses que

espongian animales se les hará el abono del importe del premio en sus departamentos respectivos y á su nombre, quedando ellos obligados á probar, el 31 de diciembre del año del concurso, la existencia del animal premiado, sea en sus manos, sea en las del nuevo adquirente.

En caso de que dicho animal muriese ó cesase de poder servir para la reproduccion, deberá de ello darse aviso á la administracion.

Los esponentes extranjeros recibirán el importe de sus premios al día siguiente de su distribucion.

Art. 32. Los dueños franceses de animales premiados darán á conocer al Ministerio el sitio en que deben ser colocadas sus reses, ora queden en su poder, ora las vendan.

El pago de los premios se verificará, comprobada que sea la exactitud de la declaracion de vida.

Art. 33. El día 15, desde las nueve de la mañana, empezarán los dueños á llevarse sus reses, y el 15, á las cinco de la tarde, deberá estar concluida esta operacion.

Las máquinas, los instrumentos y los productos deberán sacarse de allí antes del sábado 20 de junio á las cinco de la tarde.

Art. 34. El Jurado entenderá en toda contravencion relativa á las disposiciones del presente decreto.

Art. 35. Inmediatamente despues de la proclamacion de los premios, dirigirá el comisario general al ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas un acta de las diferentes operaciones del concurso y las relaciones presentadas por cada Jurado.

Paris 10 de mayo de 1856.

E. ROCHER.

*(Los modelos se insertarán en el número próximo.)*

**ESTADO que demuestra las aprobaciones acordadas por este Gobierno en los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado, en los expedientes instruidos por los ayuntamientos de esta provincia, en solicitud de cortas de leñas, arrendamiento de pastos y demas aprovechamientos de montes.**

Fechas de aprobacion.	PUEBLOS.	Cosa subastada.	Nombres de los rematantes.	Cantidad en que se remató.
Noviembre 25.	Buitrago .....	Continuacion de corta de leñas del monte chaparral .....	D. Francisco Lobo .....	500 rs. por creces.
Id. 30.	Hoyo de Manzanares .....	Corta y carboneo de la ladera del Egido .....	D. Nicasio Blasco .....	19,320
Diciembre 3.	El Prado .....	Pastos de la dehesa boyal .....	D. Lucas Luengo .....	18,900
		Id. de los cuarteles Norte y Sur .....	D. Ambrosio Alonso .....	15,900
			D. Felipe Salcedo .....	
Id. id.	Puebla de la Muger muerta..	Ramoneo del cuartel Valilengu .....	D. Pedro Bernal .....	92 cénts. arroha.
Diciembre 4.	Navalagamella .....	Corta de leñas del cerrillo Mocho y laderas del Almenáral .....	D. Cosme Gamella .....	15,044
Id. id.	Collado Villalba .....	Id. id. de la Dehesa nueva .....	D. Gregorio Alvarez .....	5,000
Id. id.	Chinchon .....	Pastos del monte Quejigar .....	D. Maximiano Gonzalez .....	1,600
Id. id.	Colmenar del Arroyo .....	Id. de la dehesa boyal .....	D. Andrés Herrero .....	7,101
Id. 5.	Las Rozas .....	Id. de la dehesa de propios .....	D. Aquilino Benito .....	5,500
Id. id.	Chinchon .....	Id. del monte Valromeroso .....	D. José de la Peña .....	6,100
Id. id.	Galapagar .....	Id. id. de la dehesa nueva .....	D. Evaristo Garcia .....	3,000
Id. id.	Majadahonda .....	Id. id. de la dehesa del Valenciano .....	D. Leandro Greciano .....	2,100
Id. id.	Colmenarejo .....	Id. de la dehesa de propios .....	D. Pedro Labradorero .....	5,000
Id. id.	Brunete .....	Id. de la dehesa de las Latas .....	D. Cosme Gamella .....	1,500
		Id. id. de la dehesa encinar .....	D. José Avilés .....	6,000
			D. José Sanz .....	5,987
			D. Feliciano Dominguez .....	1,800
Id. id.	Navas del Rey .....	Id. de los quintos de propios y dehesa boyal .....	D. Celedonio Hernandez .....	1,800
			D. José Sanz .....	750
			D. Feliciano Dominguez .....	1,000
			D. Celedonio Hernandez .....	900
			D. Aniano Martinez .....	1,100
			D. Isidoro Lopez .....	1,101
Diciembre 5.	Perales de Tajuña .....	Pastos de la dehesa Valdeporquerizas y monte de Valdealcones .....	D. Aniano Martinez .....	1,100
			D. Isidro Brucero .....	1,100
			D. Tomás Ayuso .....	1,101
			D. Isidoro Lopez .....	801
			D. Aniceto Garcia .....	1,101
			D. Eugenio Baltasar .....	4,700
			D. Tomás Onoro .....	1,220
			El mismo .....	1,200
			D. Toribio Morata .....	1,700
			Id. id. .....	2,500
			Id. id. .....	250
			D. Millan de Arrien .....	800
Diciembre 11.	Torres .....	Id. del segundo cuartel .....	D. Manuel Anchuelo .....	4,001
			D. José Gonzalez Rianza .....	1,204
			Id. id. .....	1,221
			D. José Palomino .....	7,507
			D. Juan Gonzalez Martin .....	10,205
			D. Eugenio Perales .....	7,701
			D. Pedro Altozano .....	4,600
			D. Manuel Ramirez Rianza .....	8,877
			D. José Gonzalez Garcia .....	6,101
			D. Manuel Maria Torres .....	8,835 A
			D. Antonio Arroyo .....	8,105
			D. Ramon Sainz Pardo .....	6,864
Id. id.	Miraflores de la Sierra .....	Subasta de las leñas de la Nava, Mata y Valle .....		
		Id. del monte Los Colladillos .....		
		Id. del barranco Hondonero .....		
		Id. del cerco de la villa .....		

Id. id.	Rivas de Jarama .....	Pastos de los prados de propios .....	D. Rito Lopez .....	2,402
Diciembre 12.	Vicalvaro .....	Id. de propios .....	D. Nicasio Garcia .....	4,700
Id. id.	Villarejo de Salvanés .....	Pastos del monte Pies del Valle .....	D. Dionisio Alcázar .....	6,103
Id. id.	Alcorcon .....	Subasta de la retama de propios .....	D. Fabian Rafael .....	2,520
Diciembre 16.	Móstoles .....	Id. de 219 álamos negros de los plantíos y soto .....	D. Rufino Gomez .....	1,044
Id. id.	Colmenarejo .....	Pastos de la dehesa Navacorredores .....	D. Mariano Torrejon .....	2,741
Id. id.	Sevilla la Nueva .....	Id. de la dehesa de propios .....	D. Cosme Gamella .....	1,534
Diciembre 16.	El Escorial .....	Pastos de San Sebastian .....	D. Bonifacio Rodriguez .....	6,000
Id. id.	Valdilecha .....	Id. del monte de propios .....	Valentin Garcia .....	500
			Juan Crespo y Pascasio Plaza ..	8,880
			D. Andrés Diez .....	12,200
			D. Benito Sainz .....	3,620
			D. Mariano Alonso .....	2,750
			Id., id. ....	1,250
			D. Benito Sanz .....	3,082 20
			Id., id. ....	2,163
			Id., id. ....	1,245
			D. Manuel Anguita .....	200
			Santiago Gonzalez .....	5,100
			Atanasio Diaz .....	2,500
			D. Bernardo Lopez .....	2,664
			D. Norberto Castillo .....	3,082
			D. Miguel Ocaña .....	17,800
			D. Vicente Martinez .....	4,220
			D. Antolin Medranda .....	2,200
			D. Eusebio Gomez .....	1,000
			D. Pedro Pablo Fernandez .....	2,495 93 cénts.
			D. Ramon Sanchez .....	4,702
			D. Braulio Garcia .....	1,210
			D. José Antonio Torres .....	1,300
			D. Marcelo Fernandez .....	622
			D. Manuel Povedano .....	6,504
			D. Carlos Pousa .....	6,000
			D. Atanasio Diaz .....	700
			Id., id. ....	860
			D. Gregorio Martinez .....	2,003
			D. Ramon Rodriguez .....	2,350
			” ” ”	1,600
			Ricardo Herranz .....	5,170
			D. Luis Fernandez .....	7,122
			D. Mariano Miguel y otros .....	757
			Saturnino Valdemoro .....	1,500
			Id., id. ....	800
			Marcos Martin .....	5,500
			Mateo Rodriguez .....	1,350
			Saturnino Greciano .....	2,024
			D. Felix Diaz .....	1,200
			Santos Martinez .....	1,200
			D. Felix Diaz .....	1,200
			Marcos Diaz .....	403
			Andrés de Larrazabal .....	1,571 2 mrs.
			José de Lucas .....	759 14 mrs.
			Francisco Blaque .....	3,000
			Id., id. ....	2,250
			D. Bernardino Lopez Soldado ..	1,200
			Id., id., id. ....	590
			Id., id., id. ....	1,250
			D. Manuel Cezar .....	4,100

Madrid 2 de enero de 1857.—Cárlos Marfori.

**Dirección general de instrucción pública.**

Se halla vacante en la universidad de Valencia una cátedra de derecho canónico, correspondiente á la facultad de jurisprudencia, que se ha de proveer por oposicion con arreglo á lo prescrito en el artículo 115 del plan de estudios. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º seccion 5.ª del reglamento de 10 de setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º ser español; 2.º haber cumplido veinte y cuatro años de edad; 3.º haber observado una conducta irrepreensible; 4.º ser doctor en jurisprudencia. Los aspirantes presentarán en esta direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 17 de diciembre de 1856.—El director general, Eugenio de Ochoa.

Por jubilacion de D. José Storch se halla vacante en la facultad de medicina una categoría de término que ha de proveerse á concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad. Los aspirantes remitirán á esta direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 25 de diciembre de 1856.—El director general, Eugenio de Ochoa.

**Ayuntamientos.**

No habiendo sido aprobada por el Excmo.

Sr. Gobernador civil de la provincia la subasta del arrendamiento de las tierras de propios de la villa de Coslada por término de cuatro años, que principiaron á contarse desde el presente año y finalizarán el año de 1860 sin perjuicio de lo que disponga el Gobierno de S. M., el ayuntamiento de dicha villa ha señalado para sus nuevos remates los dias 8 y 15 de febrero próximo de diez á doce de sus respectivas mañanas en la sala capitular del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento.

Lo que se avisa al público llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Leganés va á proceder á la subasta de la renta de la carne con la esclusiva, y al arriendo de los derechos de consumo que señala la tarifa n.º 1 del Real decreto de 15 de diciembre del año último, para cuyos remates están señalados los dias 11 y 18 del corriente de diez á doce de sus respectivas mañanas en las salas consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones, formado al efecto.

Lo que se anuncia al público en solicitud de postores.

**Providencias judiciales.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, ante el escribano D. Manuel Garcia Noblejas, se hace saber: que D.ª María Francisca Blasco, poseedora de catorce acciones del Banco de España, núms. 6,676

al 6,689, procedentes de otras que fueron impuestas en el antiguo Banco de San Carlos como pertenecientes á un vínculo que se dice fundado por D. Oroncio Blasco, ha solicitado se declaren de libre dominio. Si alguien tuviera que oponerse á dicha pretension, podrá hacerlo en el juzgado y escribanta referidas dentro del término de 30 dias, siguientes al de la publicacion de este edicto en la Gaceta, con apercibimiento de que transcurridos sin reclamacion alguna en contrario, seguirá el expediente su curso y parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de diciembre de 1856.—Noblejas.

**ALHONDIGA DE MADRID.**

*Precios en el mercado de hoy.*

Cebada..... de 51	á	57 1/2 rs. vn.
Algarrobas. de	á	58 rs. vn.
Tigo vendido. Precios		
60.....	á	82
65.....		90
142.....		99
384.....		100
180.....		100 1/2
164.....		101
246.....		102
157.....		103
442.....		104

1,840

Quedan por vender sobre 400 fanegas.

Madrid 6 de enero de 1857.—El alcalde, el duque de Berwick y de Alba.

**PARTE NO OFICIAL.**

Teniendo que comunicar asuntos de interés á D. Manuel Fornos, D. Manuel Roca y Roca, D. Nicolás Blanés y doña Francisca Villacampa, é ignorándose su domicilio, se les cita por el presente anuncio, para que puedan dirigirse desde luego, bien personalmente ó por escrito á D. Fermin Juan Portal, vecino de Zarzalejo, en esta provincia (una legua del Escorial). En la inteligencia que transcurrido el término de un mes sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

**ADVERTENCIA.**

Habiendo finalizado el año de 1856, y faltando aun muchos pueblos que no se han presentado á satisfacer lo que adeudan por la suscripcion á este periódico, respectiva al citado año, se previene á los señores alcaldes comisionen personas que lo efectúen á la mayor brevedad en la redaccion, sita en la calle de la Madera alta, núm. 42.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.**

Epócas.	TERMÓMETRO.		
	Reaumur	Centígrado	Barómetro
7 de la m.	3 b. 0	3 b. 0	26 p. 4 l.
12 del dia.	7 s. 0	9 s. 0	26 p. 3 l.
5 de la t.	4 s. 0	5 s. 0	26 p. 3 l.

MADRID:  
Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta.